

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICADO:** 17001-33-33-001-2017-00511-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** IVAN DARIO - HURTADO FRANCO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 7 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de mayo y el 14 de junio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de junio y el 30 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 31 de julio y el 14 de agosto de 2018; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y formulando llamamiento en garantía.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, así:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: FI. 64 a 68.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: FI. 105 a 112

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019.

  
**PAULA ANDREA HURTADO DUQUE**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA